

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N°213:

A los 4 días del mes de marzo de 2026, siendo las 7 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **AES Argentina Generación S.A** (en adelante “la Sociedad”), los Sres. Andrés Vittone, Patricio Jorge Richards y Manuel Goyenechea y Zarza. La presente reunión se realiza a los efectos de considerar la información financiera de la Sociedad correspondiente a los estados financieros consolidados y a los estados financieros separados, ambos cerrados al 31/12/2025, la que fue oportunamente remitida por el Directorio para la consideración de esta Comisión Fiscalizadora.

Luego de pasar revista de lo actuado y de las tareas de revisión efectuadas en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 19.550 y analizada dicha documentación, como así también los informes presentados por los auditores Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL y German. E. Cantalupi, se resuelve suscribir la citada documentación y emitir los siguientes informes:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

Presente

De nuestra mayor consideración:

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión fiscalizadora de **AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo 1 siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el apartado II.*

I – DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) El estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025.*
- b) Los estados de resultados integrales separados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.*
- c) Información explicativa de los estados financieros separados, que incluye un resumen de las políticas contables significativas.*

II - ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros separados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a c) del apartado I, hemos examinado la auditoría efectuada por el auditor externo Germán E. Cantalupi quien emitió su informe de fecha 04/3/2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la

verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III – DICTAMEN

a) En relación a la Memoria Anual, en que se da cuenta del quehacer social cumplido en el transcurso del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2025, se ha confeccionado y redactado en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores. No se ha puesto de manifiesto aspecto relevante alguno que nos haga creer que deba ser modificada.

b) De acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 340 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

c) Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado II, en nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y las variaciones de flujo efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

d) A la fecha de este informe los estados financieros separados no han sido transcritos al Libro Inventarios y Balances. Asimismo, la Sociedad se encuentra en proceso de generación de los registros contables llevados por medios ópticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2025.

e) Excepto por lo mencionado en d), los estados financieros mencionados en el párrafo 1, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Resolución N° 9461 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21 de diciembre de 2009.

f) Al 31 de diciembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 404.675.019,63 no siendo exigible a esa fecha.

San Nicolás de los Arroyos, 04 de marzo de 2026.

Dr. ANDRÉS VITTONÉ

Comisión Fiscalizadora

Abogado – Tº 67 Fº 212 CPACF.”

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

AES ARGENTINA GENERACIÓN

Presente

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de **AES ARGENTINA GENERACION S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo 1 siguiente: Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el apartado II.

I- DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) El estado de situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2025.
- b) Los estados de resultados integrales consolidados, los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- c) Información explicativa de los estados financieros consolidados, que incluye un resumen de las políticas contables significativas.

II-ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a c) del apartado I, hemos examinado la auditoría efectuada por el auditor externo Germán E. Cantalupi quien emitió su informe de fecha 04/03/2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación

de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III- DICTAMEN

a) De acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 340 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

b) Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado II, en nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y las variaciones de flujo efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

c) A la fecha de este informe los estados financieros consolidados, no han sido transcriptos al Libro Inventarios y Balances. Asimismo, la Sociedad se encuentra en proceso de generación de los registros contables llevados por medios ópticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2025.

d) Excepto por lo mencionado en c), los estados financieros mencionados en el párrafo 1, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Resolución N° 9461 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21 de diciembre de 2009.

e) Al 31 de diciembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$404.675.019,63 , no siendo exigible a esa fecha.

San Nicolás de los Arroyos, 04 de marzo de 2026.

Dr. ANDRÉS VITTONI

Comisión Fiscalizadora

Abogado – T° 67 F° 212 CPACF.”

Los informes transcriptos son aprobados por unanimidad, y se resuelve autorizar al Sr. Andrés Vittone para firmar en representación de esta Comisión Fiscalizadora, los informes

antes citados, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera la intervención de esta Comisión Fiscalizadora. No habiendo otros temas que tratar, siendo las 8 horas, se da por finalizada la presente reunión.